



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Presidencia – Secretaría General

### **ORDENANZA N° 001 - 2015-CMPT-SEO.**

#### **APRUEBA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015**

Puerto Maldonado, **16 FEB. 2015**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA**

#### **VISTO:**

El Concejo Municipal Provincial de Tambopata, en Sesión Extra Ordinaria, realizado el día lunes 16 de Febrero del dos mil quince tomo, el Acuerdo de Concejo N° 008-2015-CMPT-SEO.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía es regulada en la Constitución Política del Perú, la cual establece que la misma radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Acta de fecha 06 de febrero del 2015, el Comité de Seguridad Ciudadana aprueba el Plan Local de Seguridad Ciudadana de la provincia de Tambopata correspondiente al año 2015.

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el mismo que en su artículo 25, literal e) establece como función de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana COPROSEC, "Presentar al Concejo Municipal Provincial el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana aprobado por el COPROSEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal; teniendo presente que la Secretaría en mención es asumida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Tambopata.

Que, conforme a lo establecido por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el pleno del Concejo Municipal tiene como atribución, "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". En el presente caso se trata de ratificar la aprobación del Plan de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Tambopata

Que, habiendo sido aprobado el Plan de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Tambopata por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, corresponde que el mismo sea ratificado por el Pleno del Concejo Municipal, mediante Ordenanza Municipal, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, por tanto necesario se remite al pleno del Concejo Municipal para su correspondiente aprobación.





## **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA**

Presidencia – Secretaría General

Que, estando a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido al numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO UNÁNIME A FAVOR** y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- APRUEBA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, REGION DE MADRE DE DIOS, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015.**

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGA A SECRETARÍA GENERAL, LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA EN EL DIARIO JUDICIAL LOCAL, EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL;**

**ARTÍCULO 3°.- REMITIR LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL AL COMITÉ REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MADRE DE DIOS – "CORESEC", E INSTANCIAS QUE CORRESPONDAN.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial de Tambopata  
Madre de Dios

Lic. Alain Gallegos Moreno  
ALCALDE

